1100 – 12.01

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

Acto administrativo a notificar: Auto No. 062 de fecha 1 de octubre de 2024, por medio del cual se libró mandamiento de pago dentro del proceso de cobro coactivo seguido por **CORPAMAG** contra **DOMINGO ANTONIO MUÑOZ CASTRO.**

Sujeto a notificar: DOMINGO ANTONIO MUÑOZ CASTRO.

Fundamento del aviso: No ha sido posible establecer la dirección del ejecutado. La citación enviada a la dirección que reposa en los datos de la Corporación y de la Dian, fue devuelta por las empresas Envia y Servientrega, por estar errada.

Fecha de publicación: 23 DIC 2025

EL SECRETARIO GENERAL

Hace saber que, mediante Auto No. 062 de fecha 1 de octubre de 2024, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, libró mandamiento de pago dentro del proceso de cobro coactivo que se sigue contra **DOMINGO ANTONIO MUÑOZ CASTRO,** identificado con C.C. 5.002.893.

Que en vista de la imposibilidad de notificar personalmente el acto administrativo en mención y en aplicación a lo dispuesto por el artículo 568 del Estatuto Tributario, se procede a realizar la Notificación por Aviso.

Del Auto a que se refiere el presente aviso se transcribe la parte resolutiva:

> *"**PRIMERO:** Librar MANDAMIENTO EJECUTIVO, por el procedimiento administrativo de cobro coactivo, en contra de **DOMINGO ANTONIO MUÑOZ CASTRO**, identificado con C.C. 5.002.893, por la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y UN PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS M/CTE ($1.939.091,26), más los valores que sigan generándose por intereses de mora y gastos necesarios para el cobro de dicha suma, a favor de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena –CORPAMAG, dinero que deberá consignarse en la cuenta de ahorro No 117100092909 del banco Davivienda. .*
>
> ***SEGUNDO:** Notifíquese personalmente al ejecutado del presente mandamiento ejecutivo, de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. Si transcurrido diez (10) días hábiles no comparece, se le notificará por correo.*
>
> ***TERCERO:** Advertir al ejecutado (a) que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia, para realizar el pago o proponer las excepciones señaladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.*

CUARTO: *Si el deudor no denuncia bienes para el pago, o éstos no fueran suficientes, esta Corporación podrá solicitar toda clase de datos sobre los bienes que se encuentren a su nombre, de conformidad con lo ordenado por el artículo 825 – 1 del Estatuto Tributario Nacional.*

QUINTO: *Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833– 1 del Estatuto Tributario Nacional.".*

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

PAUL LAGUNA PANETTA
Secretario General

Proyectó: Sibil Rudas – Profesional SG
Revisó: Clarybet Hernández – Profesional SG
Expediente: 2024-009

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1100 – 45

AUTO: [illegible] 062
DE FECHA: 01 OCT 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA DOMINGO ANTONIO MUÑOZ CASTRO, EN RAZÓN A LA OBLIGACIÓN QUE, POR CONCEPTO DE TASA POR USO DE AGUA, TASA RETRIBUTIVA Y CONTROL Y SEGUIMIENTO TIENE CON LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA"

El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, en uso de sus facultades delegatarias conferidas por la Resolución No 242 del 08 de febrero de 2024, expedida por la Dirección General, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 215 de la Ley 1450 de 2011 prevé la competencia de las Corporaciones en el otorgamiento de concesiones de aguas, la reglamentación de los usos del agua, el otorgamiento de los permisos de vertimientos y su regulación, así mismo, la competencia para fijar y recaudar conforme a la ley, las tasas, contribuciones y multas por concepto del uso y aprovechamiento del recurso hídrico.

Que con base en lo anterior la Corporación generó las facturas No.17900 del 2022, 19718 del 2023 y 25206 del 2024 por concepto de tasa por uso de agua, la facturas No.16985 del 2022, 19105 del 2023, 27494 del 2024 por concepto de tasa retributiva y la factura No.24061 del 2023, 28802 del 2024 por concepto de control y seguimiento a nombre de DOMINGO ANTONIO MUÑOZ CASTRO, identificado con C.C 5.002.893, presentando saldos vencidos por la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y UN PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS M/CTE ($1.939.091,26), sin contar con los intereses que se sigan generando hasta el momento de la liquidación del crédito.

Que de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta mérito ejecutivo por jurisdicción coactiva, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de un establecimiento público de cualquier orden, la obligación de pagar una suma líquida de dinero en los casos previstos en la ley.

Que el artículo 5 de la Ley 1066 del 2006, reza que las entidades públicas que de manera permanente tengan a cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del estado y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos del nivel Nacional, o territorial, tienen la facultad para hacer efectivo dichos recaudos, a través del cobro coactivo por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, esta Corporación.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1100 – 45

AUTO: 062
DE FECHA: 01 OCT 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA DOMINGO ANTONIO MUÑOZ CASTRO, EN RAZÓN A LA OBLIGACIÓN QUE, POR CONCEPTO DE TASA POR USO DE AGUA, TASA RETRIBUTIVA Y CONTROL Y SEGUIMIENTO TIENE CON LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA"

RESUELVE

PRIMERO: Librar MANDAMIENTO EJECUTIVO, por el procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo en contra de DOMINGO ANTONIO MUÑOZ CASTRO, identificado con C.C.5.002.893, por la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y UN PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS M/CTE ($1.939.091,26), más los valores que sigan generándose por intereses de mora y gastos necesarios para el cobro de dicha suma, a favor de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, dinero que deberá consignarse en la cuenta de ahorro No 117100092909 del Banco Davivienda.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente al ejecutado del presente mandamiento ejecutivo, de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. Si transcurrido diez (10) días hábiles no comparece, se le notificará por correo.

TERCERO: Advertir al ejecutado (a) que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia, para realizar el pago o proponer las excepciones señaladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Si el deudor no denuncia bienes para el pago, o éstos no fueran suficientes, esta Corporación podrá solicitar toda clase de datos sobre los bienes que se encuentren a su nombre, de conformidad con lo ordenado por el artículo 825 – 1 del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833 – 1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAUL LAGUNA PANETTA
SECRETARIO GENERAL

Proyectó: Carlos Peñaloza – Contratista SG
Aprobó: Melissa Camargo- Profesional SG